

DOF: 28/02/2025

LINEAMIENTOS que establecen las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, entre otros órganos, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO.- El artículo Tercero transitorio del *Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, establece que, hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1º de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.

Los artículos 1o, fracción I, y 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicado el 7 de junio de 2021 antes referido, señala que la o el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como uno de los órganos del Poder Judicial, tiene como atribuciones, entre otras, representar a la Corte y llevar su administración.

TERCERO.- La *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, en su artículo 1º, segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

CUARTO.- La *Ley Federal de Austeridad Republicana*, en su artículo 1º, establece que los sujetos obligados deberán observar las medidas de austeridad para el ejercicio del gasto público federal para que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 constitucional. Asimismo, dispone que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos, deberán tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos cuando se le asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO.- La *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, en su artículo 5, fracción I, inciso b), dispone que, con base en la autonomía presupuestaria que le otorga la Constitución, el Poder Judicial de la Federación tiene la atribución de ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

SEXTO.- El *Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, en su artículo 6, fracciones V, XI, XII y XIII, dispone que el Comité de Gobierno y Administración tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio; autorizar la adquisición, desincorporación y la enajenación de bienes inmuebles, así como los proyectos de nuevas edificaciones, conforme a las necesidades de la Suprema Corte; aprobar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el gasto destinado a las actividades administrativas de apoyo, y en materia de tecnologías de la información y comunicación.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 9, penúltimo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, en el Poder Judicial de la Federación deberán implantarse medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, deberá reportar en los informes trimestrales las medidas que haya adoptado y los montos de ahorros obtenidos; tomando en consideración que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 61 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, los ahorros generados podrán destinarse a los programas prioritarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

OCTAVO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de su autonomía presupuestaria, dará continuidad a la instrumentación de las medidas de contención del ejercicio del gasto, de forma racional, eficiente, oportuna y con total transparencia, en la inteligencia de que, bajo ninguna circunstancia, deberá afectarse el cumplimiento de sus actividades sustantivas en materia de impartición de justicia pronta.

NOVENO.- En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la Cámara de Diputados autorizó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación un monto de 5,208.5 millones de pesos, que representa un ajuste sin precedentes de 714.4 millones de pesos respecto de lo solicitado por este Alto Tribunal. Debido a ello, ha sido necesario redimensionar, priorizar o posponer actividades y proyectos, incluso algunos ya comprometidos.

Con fundamento en las disposiciones citadas, se expiden los siguientes Lineamientos:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo Tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado el 20 de diciembre de 2024, y con el artículo 6, fracciones V, XI, XII y XIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emite los presentes Lineamientos, los cuales tienen por objeto establecer las medidas de contención del gasto para el ejercicio fiscal dos 2025, basadas en principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión.

Las medidas que habrán de instrumentarse garantizarán en todo momento las condiciones necesarias para una operación eficiente, que asegure el cumplimiento de las funciones de la Suprema Corte y aquellas obligaciones constitucionales establecidas para satisfacer la demanda ciudadana de acceso a la justicia.

Dichas medidas deberán articularse con los procesos de planeación y presupuestación institucional, y enfocarse en el gasto corriente no prioritario para evitar afectar negativamente la administración e impartición de justicia y garantizar la calidad de los servicios y de cualquier actividad sustantiva.

Adicionalmente, deberán establecerse indicadores que permitan verificar los resultados, en concordancia con lo establecido en los artículos 3, 7 y 27 de la Ley Federal de Austeridad Republicana. Dichos indicadores, la periodicidad de su medición y los resultados deberán ser autorizados e informados ante las instancias internas que corresponda.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Presupuesto.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Suprema Corte.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Unidades Responsables.- Órganos y áreas de la Suprema Corte.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en los presentes Lineamientos encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez para el ejercicio de los recursos públicos, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizarán en todo momento las condiciones necesarias de operación para el cumplimiento de las funciones esenciales de la Suprema Corte.

CUARTO.- Son sujetos de los presentes Lineamientos las Unidades Responsables de la Suprema Corte y les corresponderá la aplicación de acciones específicas para la materialización de las medidas de racionalidad, austeridad y eficiencia administrativa, las cuales deberán garantizar las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, programas, proyectos y metas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas, adicionalmente a las acciones de ajuste presupuestal realizadas por la Suprema Corte, previamente al envío del proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación a la H. Cámara de Diputados, así como a la reducción sin precedentes efectuada por esta última, el compromiso de ahorro que se adquiere por virtud de las disposiciones los presentes Lineamientos, será el de alcanzar la cantidad de **\$41,668,000.00** (cuarenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.).

Alcanzar la meta de ahorro durante el ejercicio 2025 serán resultado del control y disciplina presupuestal y la contención del gasto principalmente por la aplicación de las medidas de austeridad establecidas en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN

SEXTO.- La Suprema Corte promoverá las acciones siguientes:

A. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

I. Servicios personales

1. Los sueldos y prestaciones se apegarán a los tabuladores autorizados y se sujetarán a lo establecido en el Manual que Regula las Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

2. No se crearán plazas, salvo aquellas que resulten indispensables para la atención de asuntos prioritarios y estratégicos del ámbito jurisdiccional y de apoyo a dichas funciones.

3. Cualquier modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales deberá realizarse a costos compensados y no deberá implicar incremento en el presupuesto regularizable de servicios personales.

4. La autorización del incremento a las percepciones de las personas servidoras públicas estará en función de la disponibilidad presupuestal teniendo como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 Constitucional.

5. Cuando una plaza quede desocupada se procurará su vacancia por cuando menos 15 días naturales, salvo que se justifique la ocupación inmediata.

6. No podrán cubrirse licencias, salvo aquellas que impliquen una necesidad operativa o funcional plenamente identificada en las labores sustantivas, de conformidad con los criterios específicos emitidos y con base en la disponibilidad presupuestaria.

7. Los contratos de prestación de servicios profesionales se limitarán a los estrictamente indispensables y se harán por el tiempo mínimo necesario para cumplir su objeto.

8. Para aquellos casos en los que las condiciones lo permitan, sin que se generen costos adicionales, y previa autorización de las instancias correspondientes, se podrán implementar esquemas de trabajo a distancia para los servidores públicos, siempre atendiendo a la naturaleza de las actividades y necesidades del servicio.

II. Becas y capacitación

1. Se privilegiará la utilización de tecnologías de información y telecomunicaciones en las tareas de actualización y capacitación a distancia de las personas servidoras públicas, para lo cual se intensificará el uso de las plataformas y aulas virtuales.

2. En caso de ser necesaria la capacitación presencial, ésta se realizará preferentemente en las instalaciones de la Suprema Corte, evitando el arrendamiento de espacios externos.

3. Se promoverá la suscripción de convenios de colaboración académica con instituciones de educación superior públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la impartición de capacitación en materia jurídica y administrativa, de forma gratuita o con el menor costo posible, sin detrimento de su calidad, oportunidad y actualidad, en función de la disponibilidad presupuestal. Con este mismo fin, el personal interno podrá impartir capacitaciones sin costo adicional para la institución, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de sus funciones.

4. No se autorizarán nuevas becas. Las becas en activo se cubrirán de conformidad a las disposiciones aplicables y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

B. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

I. Adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos

1. En la adquisición de bienes muebles, así como en el arrendamiento o contratación de servicios, se procurará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, mediante la búsqueda de las mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

2. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se promoverán en la medida de lo posible a través de procedimientos consolidados o integrados, de manera prioritaria a través de licitaciones públicas, o en su caso, procedimientos competitivos o excepciones justificadas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

3. Se promoverá el establecimiento y uso preferente de plataformas tecnológicas o sistemas informáticos que contribuyan a reducir tiempos de contratación y coadyuven a la transparencia de los procesos y el fomento de la competencia.

4. No se adquirirá mobiliario nuevo, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

5. Se promoverá la aplicación de mejores prácticas para lograr una mayor racionalización de los servicios de envío de paquetería y correspondencia. Se impulsará el uso de los servicios informáticos disponibles para este fin.

6. Se continuará con la instrumentación de mecanismos tendientes a disminuir a lo estrictamente indispensable los consumibles de materiales y suministros.

7. La dotación de uniformes y prendas de protección se realizará únicamente de aquellos que deban de ser proporcionados conforme a las condiciones generales de trabajo para el desarrollo de las funciones del personal.

8. Se impulsará la racionalización y contención del gasto en el uso de los fondos revolventes asignados a las Unidades Responsables para la atención de sus funciones. El servicio de cafetería se destinará exclusivamente para el trabajo de Pleno y Salas con apego a la normatividad prevista en la materia.

9. Se establecerán mecanismos de optimización del gasto vinculado al servicio de preparación de alimentos, cumpliendo con las condiciones de servicio, higiene y calidad que prevé la normatividad aplicable, evitando mermas y sobrantes.

10. Se promoverá que la adquisición y/o arrendamiento de equipos de tecnología moderna y de alto desempeño que sustituyan los equipos obsoletos, optimicen los tiempos de respuesta y las funciones sustantivas, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

II. Vehículos oficiales

1. Se optimizará el uso y asignación del parque vehicular propio y arrendado para su uso oficial y para las personas servidoras públicas que tengan permitida la asignación de vehículo institucional por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades.

2. No se adquirirán vehículos nuevos, salvo que resulte indispensable la sustitución del parque vehicular obsoleto o cuyo mantenimiento resulte demasiado costoso.

3. Se continuará con las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la Suprema Corte, para mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio.

4. Se dará continuidad a las prácticas administrativas que permitan fortalecer los mecanismos de registro, control y contención del gasto en la dotación de combustible a los vehículos oficiales.

5. Se optimizará el uso de los lugares de estacionamiento en instalaciones propias, y se establecerán mecanismos para reducir al mínimo indispensable el arrendamiento de espacios de estacionamiento externo.

III. Servicio de telefonía

1. Se fortalecerán los mecanismos de control en el uso de servicios telefónicos, tanto de telefonía convencional como celular, los cuales deberán emplearse exclusivamente para asuntos oficiales, bajo la estricta responsabilidad de las personas servidoras públicas a las que se encuentren asignados.

IV. Difusión, impresiones y publicaciones oficiales

1. Se impulsará la realización de producciones audiovisuales y de comunicación con recursos humanos y tecnológicos propios, evitando, en lo posible, el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.

2. Se privilegiará la celebración de contratos y convenios de servicios con instancias públicas que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional.

3. Se promoverá la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas para la producción y edición de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer institucional. En la medida de lo posible, se privilegiará la producción y edición de materiales digitales

4. La adquisición de artículos promocionales deberá limitarse al mínimo indispensable, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las políticas de imagen institucional.

5. Se continuará con la difusión de la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el presupuesto, utilizando preferentemente los espacios oficiales y los medios que señala la Ley General de Comunicación Social. Las acciones de difusión deberán apegarse a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

6. Para la difusión de información de carácter público, comunicados de prensa y la publicidad de las actividades institucionales se privilegiará el uso de la Intranet e Internet.

7. Se reducirán al mínimo indispensable las impresiones de documentos de folletería, la edición y coedición de obras editoriales y demás materiales, a efecto de que sólo se realicen aquellas estrictamente necesarias y justificadas, fomentando la generación de formatos digitales.

8. Se reducirá al mínimo la adquisición de libros impresos, y se dará preferencia a las versiones electrónicas.

9. Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de diarios y revistas, así como el número de ejemplares contratados.

V. Realización de eventos

1. Se reducirá al mínimo el gasto destinado a la organización de convenciones, congresos, seminarios, talleres y demás eventos de naturaleza similar, disminuyendo en la medida de lo posible los servicios adicionales, como cafetería, alimentos, florería, entre otros.

2. Para la realización de eventos se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por la Suprema Corte y, en caso necesario, se buscará el apoyo de espacios de otros órganos del Poder Judicial de la Federación o de instituciones públicas, y se atenderán con los recursos humanos y materiales de la Suprema Corte.

C. ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. Se establecerán metodologías que permitan priorizar y evaluar técnicamente las actividades para mantenimientos y obra pública mayores e impostergables, difiriendo aquellos que no reúnan dicha característica.

2. No se realizarán adecuaciones de espacios físicos para oficinas, salvo aquellas que resulten indispensables.

3. Se llevarán a cabo los mantenimientos y servicios de intendencia que se tengan estrictamente previstos en el Programa Anual de Trabajo y, que estén vinculadas con situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad y salud de los ocupantes y sus visitantes en los inmuebles; así mismo lo requerido para las personas con discapacidad, el impacto ambiental; y otras que se determinen estrictamente necesarias o indispensables, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

4. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, mediante campañas de sensibilización con las personas servidoras públicas de áreas y órganos y procurando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

5. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación buscando contribuir a racionalizar su uso.

D. ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Se impulsarán acciones de modernización y estandarización de los servicios informáticos y telecomunicaciones, incorporando las mejores prácticas del sector en el uso de la nube, software, redes internas y conmutadores, sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias.

2. Se tenderá al uso de sistemas informáticos que optimicen funcionalidades, y se analizará la gestión eficiente de espacios en los servidores y el alojamiento de los aplicativos, favoreciendo primordialmente la seguridad y resguardo de la información y la continuidad operativa.

3. Se promoverá la capacitación y la certificación en las herramientas y aplicativos necesarios para las personas servidoras públicas de las áreas de Tecnologías de la Información para mejorar su desempeño y la optimización de las funciones sustantivas.

4. Se impulsará el aprovechamiento de los servicios que se ofrecen en telefonía fija, mensajería digital, videoconferencia, transmisión de videos en tiempo real y el uso de conexión privada virtual (VPN) y demás tecnologías para garantizar la seguridad de la información, para actividades de difusión o eventos.

5. Se buscará consolidar el uso y reconocimiento de las firmas electrónicas para trámites administrativos (expedientes electrónicos), así como la utilización de mecanismos electrónicos de autenticación para la gestión administrativa y con ello transitar hacia la digitalización de trámites para minimizar el uso de papel y mejorar la operatividad interna;

6. Se promoverá el uso racional y debidamente sustentado de los equipos multifuncionales, y se mantendrán los equipos mínimos indispensables, evitando en lo posible el uso de copiatoras por oficina, con excepción de las indispensables para el desarrollo de las funciones, o cuando se trate de unidades administrativas o áreas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial, fundamentalmente jurisdiccional. El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico disponibles, uso de medios de digitalización y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias e impresión en papel.

7. Las necesidades de hardware y software, serán atendidas con recursos internos existentes o desarrollos propios, y en caso de considerar sustituciones o adquisiciones deberán contar con análisis técnicos que permitan identificar las alternativas que proporcionen las mejores condiciones.

E. VIÁTICOS Y PASAJES

1. Las comisiones nacionales e internacionales de las personas servidoras públicas deberán restringirse a lo estrictamente indispensable para atender preferentemente asuntos relacionados con las funciones jurisdiccionales y de apoyo a las mismas, en términos de la normatividad aplicable y bajo criterios de racionalidad y austeridad.

2. Los gastos de transportación aérea nacional e internacional de participantes a eventos institucionales se contratarán privilegiando su adquisición en clase turista; las excepciones deberán ser justificadas y en su caso autorizadas.

3. Las personas comisionadas deberán ajustar el gasto a los montos autorizados y excluir de la comprobación los conceptos no autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.

4. La transportación aérea y el hospedaje se contratarán en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio disponibles, procurando una adecuada planeación para acceder a mejores precios.

5. Se reducirán al mínimo indispensable las erogaciones vinculadas a los programas sociales, culturales y eventos de naturaleza similar, sin que ello afecte el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con dichos programas.

F. DESARROLLO SUSTENTABLE

1. Se procurará la adopción de medidas alineadas al desarrollo sustentable, en beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, conforme a la disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Impulsar la adquisición de productos con menor impacto ambiental, debiendo reducirse al mínimo indispensable las compras de productos desechables, con la finalidad de privilegiar el cuidado del medio ambiente;
- b. Continuar promoviendo el establecimiento de estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, y materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros, conforme a la disponibilidad presupuestal;
- c. Impulsar políticas de uso de vehículos preferentemente ecológicos, de manera gradual y en su caso, reducir el consumo de combustibles;
- d. Disminuir el consumo de papelería y de impresiones a color; usar el correo electrónico como medio de comunicación;
- e. Los ahorros antes señalados, vinculados con uso de consumibles y servicios generales, deberán estar asociados en la medida de lo posible, a criterios y tecnologías para la disminución de impacto ambiental.

2. Se fortalecerá una cultura de prevención y responsabilidad ambiental entre las personas servidoras públicas, que permitan incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales, así como manejar y minimizar los residuos sólidos y aguas residuales, mediante su reducción, la reutilización y el reciclaje.

3. Se establecerán los mecanismos tendientes para fortalecer las medidas en materia medio ambiental.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

SÉPTIMO.- Las Unidades Responsables, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las acciones específicas tendientes a fomentar el ahorro y el uso eficiente de los recursos asignados.

OCTAVO.- Se fortalecerán las medidas de control y seguimiento presupuestario, permita fin de detectar con oportunidad la obtención de ahorros para que, en caso de ser necesario, puedan reasignarse a otras prioridades institucionales.

NOVENO.- Los ahorros generados deberán ser claramente identificados por las Unidades Responsables y sus acciones que lo originaron en el ámbito de su competencia y, en términos del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrán ser reasignados a funciones sustantivas, proyectos y/o conceptos de gasto que no contaron con una asignación en el presupuesto aprobado, o en su caso, podrán enterarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO.- La Unidad Administrativa responsable en materia presupuestal contable, remitirá trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, y la Deuda Pública", y en la

"Cuenta Anual de la Hacienda Pública", las acciones y los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de las presentes medidas.

Se adoptarán mecanismos para fortalecer la trazabilidad del origen y destino de estos ahorros y en su caso informarlos ante las instancias competentes, adicionalmente a la información que obligatoriamente se reporta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual es pública.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Unidades Responsables establecerán acciones que propicien el fortalecimiento del control interno y la gestión de riesgos institucionales, así como la evaluación de la gestión institucional, a efecto de incorporar las mejores prácticas administrativas. Asimismo, deberán contemplar los elementos necesarios para la medición, seguimiento y evaluación de las medidas propuestas, tales como indicadores de desempeño, periodicidad para su medición, conceptos y parámetros para su interpretación, entre otros que se consideren necesarios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con la finalidad de realizar el análisis y la evaluación del desempeño en el ejercicio presupuestario, además de apegarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Presupuesto, se realizarán las evaluaciones de los resultados de las medidas de racionalidad y austeridad, a través del Comité de Evaluación y Seguimiento de las Medidas de Racionalidad y Austeridad.

DÉCIMO TERCERO.- Adicionalmente al cumplimiento de lo ordenado por el Presupuesto, con la difusión los presentes Lineamientos en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se atiende a lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la aplicación y seguimiento de las evaluaciones de las presentes medidas, se tomará como parámetro de comparación, el presupuesto ejercido en el ejercicio fiscal 2024.

Ciudad de México, a 10 de febrero de dos mil veinticinco.- La Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Norma Lucía Piña Hernández.-** Rúbrica.- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Dimpna Gisela Morales González.-** Rúbrica.